

Informe secretarial: Se informa al señor Juez que la apoderada de la parte actora, allega respuesta del Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá donde en la cual informa al Despacho que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada mediante Auto No.035 del 25 de enero del 2021, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-331803 de propiedad del demandado Libardo Antonio Cardona Morales. Sírvese proveer lo que corresponda Obando, Valle, Diciembre (01) de 2022.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaría



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Diciembre primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Comisiona Diligencia de Secuestro
Auto No: **1002**
Proceso: Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Gases De Occidente S.A S.S.P.
Demandado: Libardo Antonio Cardona Morales
Radicación: 2020-00146-00

En los términos del informe de secretaría que antecede y en atención al escrito allegado electrónicamente por parte de la apoderada judicial de la parte actora, aportando el certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, donde consta la inscripción de la medida de embargo bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-331803 de propiedad del demandado Libardo Antonio Cardona Morales, embargo y posterior secuestro decretado mediante Auto No. No.035 del 25 de enero del 2021, por lo que se dispondrá el secuestro del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca;

RESUELVE

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

UNICO: Comisionar al Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) para que procedan con la práctica de la diligencia de secuestro del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. No. 50C-331803, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá DC, de propiedad del demandado Libardo Antonio Cardona Morales titular de la cedula de ciudadanía No. 6.361.828, ubicado en la ciudad de Bogotá DC, Al comisionado se le faculta para sub comisionar, designar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No. 149

El anterior auto se notifica Hoy 02 de Diciembre de 2022

Claudia Patricia Arias Agudleo

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO

Secretaria

CONTINUACIÓN AUTO No. 1002 del 01/12/2022